MODIFICATORIO N° 002 ADICIÓN Y PRORROGA No. 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMG-MC-007-2024

FECHA MODIFICATORIO No. 2	05 DE AGOSTO DE 2024
FECHA MODIFICATORIO No. 1	05 DE JULIO DE 2024
FECHA ACTA DE INICIO	06 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DEL CONTRATO	06 DE FEBRERO DE 2024
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800025608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** Representante Legal
CONTRATISTA	**BLUE TELECOMUNICACIONES SAS** NIT 900.999.305-3 **R/L JUAN CARLOS NINCO LOZANO** C.C. No. 82.394.604, expedida en Fusagasugá
OBJETO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE INTERNET ALÁMBRICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ
VALOR INICIAL	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00)
ADICION 01	TRES MILLONES QUINEITOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)
ADICION 02	TRES MILLONES QUINEITOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)
VALOR TOTAL	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.500.000,00)
PLAZO INCIAL	CINCO (05) MESES
PRORROGA 01	UN (01) MES
PRORROGA 01	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACION	CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **BLUE TELECOMUNICACIONES SAS** con NIT 900.999.305-3 representado legalmente por **JUAN CARLOS NINCO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.394.604, expedida en Fusagasugá, quien en el contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMG-MC-007-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Garagoa Boyacá, suscribió con **BLUE TELECOMUNICACIONES SAS** con NIT 900.999.305-3 representado legalmente por **JUAN CARLOS NINCO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.394.604, expedida en Fusagasugá, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMG-MC-007-2024, cuyo objeto lo constituye "PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE INTERNET ALÁMBRICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ", por un valor inicial de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($17.500.000,00), y con un plazo inicial de ejecución de CINCO (05) MESES. **2)** Que el día 6 de febrero de 2024 se dio inicio a la ejecución del contrato. **3)** Que el día 5 de julio de 2024 se realizó modificatorio1 al contrato AMG-MC-007-2024 en adición y prorroga por un mes. **4)** En la actualidad, la Alcaldía de Garagoa, dispone de 38 equipos de cómputo, los cuales además de permitir la realización de las tareas fundamentales de la entidad, permite el acceso a plataformas gubernamentales como SECOP,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

SINFA, PORVENIR, COLPENSIONES, SIMO, SIGEP, entre otros sistemas cruciales para la gestión municipal, cuyo funcionamiento depende directamente de un servicio de Internet. **5)** Que, la posibilidad de acceder a plataformas y sistemas gubernamentales de manera ágil y sin interrupciones a través de Internet optimiza los procesos internos, reduciendo tiempos de espera y asegurando la prontitud en la atención de las necesidades de la comunidad. **6)** Adicionalmente, el servicio de internet facilita la comunicación entre las dependencias municipales, agilizando la realización de informes y reportes necesarios para entidades estatales, gracias a la disponibilidad inmediata de la información; y, propicia una colaboración más estrecha y eficiente entre las distintas dependencias, pues, la conectividad constante fomenta compartir instantáneamente datos y conocimientos, lo que potencia la toma de decisiones informadas y la implementación oportuna de acciones estratégicas por parte de los funcionarios de la alcaldía. **7)** Que en el contrato principal se estableció la posibilidad de modificar el contrato, siempre y cuando no se altere el objeto contractual, el cual, en este caso, permanece inmodificable, por cuanto solamente se realizará la modificación en tiempo y valor. **8)** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor del contrato principal, por cuya razón, el adicional resulta jurídicamente viable. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el valor de la adición, por cuya virtud se suscribe el presente contrato adicional. **CLÁUSULA PRIMERA - VALOR DEL CONTRATO:** ADICIÓNESE al VALOR DEL CONTRATO, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000,00), para un valor total de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.500.000,00). **CLAUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se pagará con cargo a los rubros

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.006.002.16.001	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPOORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – FUENTE: 001-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 3.500.000
TOTAL		**$ 3.500.000**

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000370, de fecha 29 de julio de 2024. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorróguese el plazo de ejecución del DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMG-MC-007-2024, por un término de UN (01) MES constado a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos establecidos en la póliza de garantía exigida y entregada para el contrato principal, de acuerdo con el valor adicional aquí definido en un término no mayor a cinco días. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás condiciones del contrato no sufren ninguna modificación, por lo tanto, deben ser cumplidas por las partes. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Adición y Prorroga se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen para su ejecución. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los Cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

BLUE TELECOMUNICACIONES SAS
R/L JUAN CARLOS NINCO LOZANO
Contratista

Proyecto_____
Omar Danilo Manrique Pulgar
Profesional Especializado

Reviso y Aprobó_____
John Fredy Cano Piñeros
Director Administrativo de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa